DECRETO Nº 114/2.025.
CONCORDIA, 05/02/2.025.

VISTO la solicitud efectuada en el Expediente N° 1352055 y;

CONSIDERANDO

Que en dichas actuaciones la Presidente Departamento Concordia del Partido PRO – Propuesta Republicana, solicita la creación de un código de descuento del Partido correspondiente al 8%, para los afiliados que soliciten dicho descuento.

Que se solicita que dicho descuento sean transferidos en concepto aporte partidario al Partido PRO – PROPUESTA REPUBLICANA ENTRE RÍOS: Cuenta en $ Banco Nación N° 26503900077387 - CBU 0110390620039000773870 – CUIT 30-71172745-7.

Que en base a ello, se hace imprescindible que los funcionarios Políticos, Concejales y todo el personal municipal, manifiesten expresamente su voluntad para que se haga efectivo el descuento peticionado.

Que este Departamento Ejecutivo considera factible hacer lugar a lo solicitado.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107º, inciso q) y u) de la Ley N° 10.027/11 y modificatoria N° 10.082/11 - Régimen de la Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Despónese el descuento correspondiente al 8% del sueldo básico, en concepto de aporte al Partido PRO – Propuesta Republicana, a los funcionarios, Concejales y todo el personal municipal que así lo solicitare, mediante su manifestación escrita ante la Dirección de Liquidación de Haberes, en virtud de lo expresado en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Liquidación de Haberes a la creación de un código específico para el cumplimiento efectivo de lo establecido en el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Despónese que la Tesorería Municipal proceda a abonar la suma resultante de los descuentos voluntarios efectuados por aplicación del Artículo 1° al Partido PRO – PROPUESTA REPUBLICANA ENTRE RÍOS: Cuenta en $ Banco Nación N° 26503900077387 - CBU 0110390620039000773870 – CUIT 30-71172745-7.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la presente medida comenzará a regir a partir del mes de Febrero del presente año.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, tome nota la Dirección de Liquidación de Haberes y oportunamente, archívese.

P.L.

Cr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Coord. de Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

ES COPIA

Dr. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA